

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

12 AGO 1996

ARTICULO 1º.- REALIZASE las reuniones de Comisiones Internas Permanentes del Concejo Deliberante, en las Escuelas o Centros Comunitarios de los distintos barrios de la ciudad de Ushuaia, cada vez que una Comisión Vecinal o una cantidad de vecinos igual al doble del número de miembros que conforman la Comisión Vecinal, así lo requieran.-

ARTICULO 2º.- Los vecinos de nuestra ciudad, tendrán derecho a solicitar que las Comisiones Internas Permanentes del Concejo Deliberante se reúnan en su barrio, a través de una nota elevada al Presidente del Concejo Deliberante, quien en Sesión, conjuntamente con los demás Concejales, determinarán el lugar a comisionarse.-

ARTICULO 3º.- La nota de solicitud enviada al Concejo Deliberante, tendrá que especificar los temas y/o proyectos que tengan relación directa con el lugar del barrio elegido para realizar las reuniones de las Comisiones Internas Permanentes, pudiendo el Concejo Deliberante presentar alguna otra alternativa.-

ARTICULO 4º.- El vecino podrá participar en las reuniones de las Comisiones Internas Permanentes con voz pero sin voto.-

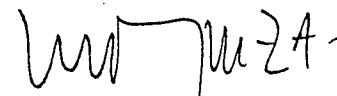
ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1644/96 .-

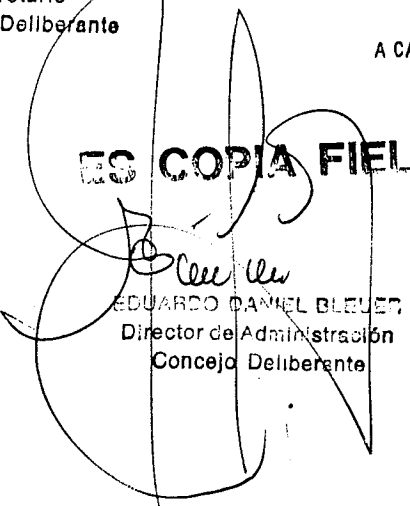
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/05/96





CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA GRACIELA MENDOZA
Vice-Presidente
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL


EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 12 AGO 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 22 de Mayo de 1996.

Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece la posibilidad de realizar las reuniones de las Comisiones Internas Permanentes del Concejo Deliberante, en las Escuelas o Centros Comunitarios de los distintos barrios de nuestra Ciudad.

Que a través del Decreto Municipal Nº933/96, se vete en forma total la citada Ordenanza.

Que por Resolución C.D. Nº104/96, dada en sesión Ordinaria de fecha 19/06/96, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de dicha Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 1019, Inciso 1) de la Ley Nº236.


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º - FRENTE A la Ordenanza Municipal Nº 1644 /96, sancionada el día 22 de Mayo de 1996 por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establece la posibilidad de realizar las reuniones de las Comisiones Internas Permanentes del Concejo Deliberante, en las Escuelas o Centros Comunitarios de los distintos barrios de nuestra Ciudad.

///12.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

Comunitarios de los distintos barrios de nuestra ciudad, en virtud de la insistencia efectuada por la Resolución C.D.NE104/96, dada en sesión Ordinaria de fecha 19/06/96.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE, Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE

DECRETO MUNICIPAL N° **1167** 1996.



Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JORGE A. GARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia